

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de noviembre de 2024.-

DECRETO ALC. N° 9.688.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo; Decreto Alcaldicio N° 2.494, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 1.841, de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, “Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario”, Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las “Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados”; Memorándum N° 6.031, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorándum N° 6.032, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorándum N° 1.639, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar exención de pago por concepto de derechos de aseo domiciliario a las personas que se indican.

DECRETO:

1.- Exímase el pago por derechos de aseo domiciliario, a los contribuyentes que se indican en el siguiente recuadro, en razón del Memorando N° 1.639, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Departamento de Rentas Municipales; y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1.841, de fecha 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, “Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario”, Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las “Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados”:

| Nombre                              | RUT | Rol    | Memorándum DIDECO |
|-------------------------------------|-----|--------|-------------------|
| Luis Alberto Díaz Yáñez             |     | 5003-6 | 6031/2024         |
| Gricelda de las Mercedes Ríos Magna |     | 5408-1 | 6032/2024         |

2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)